

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente me permito informarle que, el proceso de la referencia fue repartido a fin de verificar el estado de los embargos y secuestros de vehículos. Se pudo observar que el Juzgado de Origen ordenó comisionar para diligencia de secuestro del vehículo de placas FGY-100 y obra constancia de retiro de despacho comisorio por el apoderado de la parte ejecutante. Ver folio 6 del cuaderno de medidas. De otro lado, obra memorial de fecha de 5 de noviembre. Sírvase proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03-016-2017-00678-00
Demandante	JUAN CARLOS MEJIA ECHAVARRIA
Demandado	JUAN ESTEBAN TABORDA MESA
Decisión	Requiere
Providencia	Auto No.2880VS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y lo manifestado por el memorialista, observa el Despacho que, mediante auto de fecha de 4 de abril de 2018, el Juzgado de origen del presente proceso, ordenó librar despacho comisorio para diligencia de secuestro del vehículo de placas FGY-100, comisorio que fue retirado tal y como obra a folio 6 del cuaderno de medidas.

Así las cosas, se REQUIERE al memorialista a fin de aclarar su solicitud, y aporte la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio que ordenó el secuestro del referido vehículo.

De otro lado, en cuanto a la petición de ordenar embargo del vehículo FGY-100, cabe indicar que no procede por cuanto ya la medida fue decretada y se encuentra además registrada por la Secretaría de Movilidad de Envigado, Antioquia. Ver folio 3 del cuaderno de medidas.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR